





LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas. Semestre Trimestre

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsula: a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrái, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirár previo pago.

Núm. 4.684

Ministerio de Hacienda

Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

AVISO A LOS FILATÉLICOS

Debiendo realizarse la venta por el Estado de los bloques de sellos de Correos conmemorativos de D. Juan de Austria y de la Batalla de Lepanto, autorizados por Orden de 25 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado del día 28), y siendo muy escasa la cantidad de sellos que han de ponerse en circulación, se ha organizado su venta en forma de que lleguen a los coleccionistas con la mayor difusión posible, evitando el acaparamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para la adquisición de los sellos será requisito indispensable que el comprador se presente personalmente en las oficinas de la Representación del Estado, en la Compañía Arrendataria de Tabacos, Espolón, número 58, Burgos, a partir del día 5 de Diciembre próximo inclusive, en las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, a fin de proveerse del correspondiente volante que le dará derecho a recibir los cuatro bloques que constituyen la colección.

2.ª Los volantes se entregarán por el orden de prioridad en la presentación del solicitante, siempre que éste sea mayor de 18 años, y no pudiendo facilitarse más de un volante a cada comprador.

3.ª Todo poseedor de un volante deberá presentarlo en la Expendeduría de Tabacos de Burgos que se designe, en el mismo día de su entrega o en el siguiente, a fin de que le sean entregados, previo pago, los cuatro bloques correspondientes. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, perderá su derecho, facilitándose en su lugar los nuevos volantes que correspondan a otros solicitantes.

4.ª El precio de la colección de cuatro bloques será el de su valor facial, que representa 1,60 pesetas, y además 20 pesetas como donativo patriótico, con destino a la Suscripción Na-

Burgos, 21 de Noviembre de 1938. - Tercer Año Triunfal.

Núm. 4.672

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinario

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootías y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector munici-

pal Veterinario de Olmos de Esgueva y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootía de fiebre aftosa en dicho término municipal de Olmos de Esqueva y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 9 de Agosto último (Boletín Oficial del día 12).

Valladolid, 22 de Noviembre de 1938. - Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.713

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootías, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Villabrágima, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootía de viruela ovina, por variolización, en el término municipal de Villabrágima, y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 23 de Septiembre último («Boletín Oficial» del día 27).

Valladolid, 24 de Noviembre de 1938. - Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.714

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Pelayo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootías de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado «Pradillos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta, hacia el interior, donde se prohibe el acceso de animales ovinos; como zona infecta el referido pago «Pradillos», y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootías.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1938. - Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.710

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚM. 43

Con el fin de poder hacer más efectivo el control del movimiento de trigos en el territorio asignado a efectos trigueros a esta Jefatura provincial, se hace público que a partir de esta fecha será detenido por la Guardia civil, Inspectores y cualquier funcionario del Servicio, y depositado en el Juzgado municipal más próximo al lugar de la detención, toda partida de trigo cuyo tránsito no quede justificado con el documento correspondiente del Servicio, a saber:

El labrador, cuando al llevarlo a la venta no vaya provisto de su ficha declaratoria C-1.

Cuando al llevarlo al molino no vaya provisto de su ficha de maquila C-20.

Cuando al llevarlo al panadero a cambio del pan que reciba no vaya provisto de su ficha C-20 P X T.

Estos documentos deberán corresponder precisamente al dueño del trigo y ser extendidos en el año agrícola 1938-39.

Al transportista, cuando no presente alguno de los documentos anteriores si el trigo transita del propietario a la venta, u hoja de «Tránsito» firmada y sellada por un Jefe de Panera del Servicio si el trigo fué despachado por este Servicio con destino a fábricas de harina. Esta hoja de tránsito se exigirá aunque sea el propio fabricante el que transporta el trigo, y en todo caso sólo es valedera para la fecha de su expedición.

El panadero o maquilero, cuando no presenten la hoja correspondiente al mes en curso perteneciente al libro oficial que dichos industriales tienen la obligación de llevar, sellado, bien en seco o bien en tinta, con el sello de este Servicio. Por estos industriales pueden ser presentadas también las cartillas de consumo de sus clientes.

Asimismo, cada documento, en su caso, deberá ser exigido por los Jefes de Estación y fielatos de esta demarcación triguera cuando hayan de proceder a las facturaciones a cualquier destino o consentir entrada de trigo en las poblaciones donde existan.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.— El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

[Arriba el Campol

Núm. 4.683

Jefatura provincial de Sanidad

ORDEN CIRCULAR

Habiendo interesado la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad la reconstrucción de los expedientes personales de todos los funcionarios y empleados dependientes de esta Jefatura provincial de Sanidad, cualquiera

que sea su categoría, clase o servicio que desempeñe, siempre que perciba o haya percibido sus haberes con cargo a los presupuestos del Estado, bien del ordinario, de fondos extrapresupuestarios o del Instituto provincial de Higiene, incluso de aquellos que por su situación militar no se hallen en el desempeño efectivo de su empleo, he acordado que todo el personal a

quien afecte la presente circular remita a esta Jefatura provincial de Sanidad, en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la fecha de inserción de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, por duplicado ejemplar y debidamente rellenadas y firmadas a mano por el interesado, dos fichas iguales al modelo que a continuación se indica:

MINISTERIO DEL INTERIOR

IEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Apellidos
Fecha de nacimiento. Cuerpo a que pertenece Cargo o servicio que desempeña Oposición Concurso. Libre designación Fecha de ingreso Gaceta Cuerpo a que pertenece Gaceta Weboletín Oficial» de la
Estado
Cargo o servicio que desempeña
Forma de ingreso Concurso Libre designación Fecha de ingreso Gaceta Gaceta Weboletín Oficial» de la
Libre designación Gaceta
Libre designación Gaceta
Libre designación Gaceta
Fecha de ingreso
provincia Sueldo Gratificación
Otras remuneraciones
Presupuesto de donde percibe sus haberes
Conttale
Cambios de destino, ascensos, incidencias hasta el 18 de Julio de 1936
D. 1
Dónde se encontraba el 18 de Julio de 1936.
Cargo que desempeñaba el 18 de Julio de 1936.
¿Ha sufrido expediente?
¿Qué sanción se le ha impuesto?
Cargos que ocupó del 18 de Julio hasta la fecha
Cargo actual.
Sueldo Gratificación
Otras remuneraciones
Situación militar.
Observaciones

no oficial para conocimiento de los interesados a quienes afecta

Lo que se publica en este órga-

el servicio que se interesa y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 19 de Noviembre Doctor Bécares

de 1938.—Tercer Año Triunfal.— El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 4.709

Delegación provincial de Trabajo

Salario mínimo de la mujer

Por el excelentísimo señor Ministro de Organización y Acción Sindical se ha dictado en 3 del actual la Orden circular que, literalmente, dice así:

«Primero. En todo trabajo en que se emplee personal femenino, no sujeto a bases o normas vigentes, o cuando éstas, aprobadas con anterioridad al 1 de Enero del presente año, señalen salarios inferiores, se estimará como jor-

nal mínimo, mientras no se llegue a su oportuna reglamentación dustria y rendimiento de las obrepor este Ministerio, el de cuatro pesetas diarias por jornada legal de ocho horas.

rísticas, especialidades de la Industria y rendimiento de las obrepasetas diarias por jornada legal nunca sean inferiores al 50 por 100

Segundo. Este jornal se entenderá para obreras normalmente aptas en trabajos que no requieran determinada especialización.

Tercero. El tiempo de aprendizaje para el personal femenino será determinado en cada Industria, mientras no se llegue a la reglamentación ya indicada, por los Delegados provinciales de Trabajo, en razón a las caracte-

dustria y rendimiento de las obreras, teniendo presente en los jornales de dichas aprendizas, que
nunca sean inferiores al 50 por 100
del jornal de la obrera, y que aumenten en proporción al tiempo
que se lleve de aprendizaje. Los
trabajos de mero peonaje que no
requieran especialización profesional, realizados por mujeres de
más de 18 años, nunca podrán
ser conceptuados como de aprendizaje, y, por tanto, se ajustarán
al jornal mínimo indicado.

Cuarto. En todas aquellas Industrias o trabajos, cuya reglamentación actual señale salarios superiores al mínimo fijado, serán mantenidos los jornales anteriores integramente.

Quinto. Cuando se trate de Industrias situadas en medios rurales o poblaciones inferiores a 10.000 habitantes, los Delegados de Trabajo podrán autorizar la | cumplimiento del jornal mínimo rebaja del jornal mínimo señalado hasta un 15 por 100.

Sexto. Los Inspectores de Trabajo dedicarán especial atención a vigilar los establecimientos o Industrias en que se emplee mano de obra femenina, exigiendo el

con todo rigor.

Séptimo. Los Delegados de Trabajo procederán con toda urgencia a formular los estudios e informaciones necesarias, que elevarán a este Ministerio, conducentes a la inmediata reglamentación de todas las Industrias en que se emplee personal femenino, y en las cuales no se haya acordado reglamentación hasta la fecha.»

Valladolid, 23 de Noviembre de 1938. - Tercer Año Triunfal. - El Delegado provincial, Oscar Pérez Solís.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.463

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Octubre de 1938

Nisan	Class	ADRILIDOS	NOMBDE	NOMBRES			NACIMIENTO			
Num.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	Del padre	De la madre	Día	Mes	Ало	Lugar	Provincia
5677 5678	2. ^a 2. ^a	Caso Sánchez Fernández Rodríguez	Enrique de Luis F.	Joaquín Luis	Esperanza Elisa	9	Septiembre Mayo	1920 1920	Madrid Valladolid	Madrid Valladolid
5679	2.ª	Aparicio Montes	Leandro	Leandro	Felisa	2	Julio	1920	Valladolid	Valladolid
5680 5681	2. ^a 2. ^a	Arroyo Bazán Gerard	Miguel Antonio	Miguel Alesfandro	Micaela María Luisa	30	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	1911 1912	Valladolid Bardonochia	Valladolid Italia
5682	2. a	Vega García	Hugo	Manuel	Emilia Emisa		Mayo	1912	Avilés	Oviedo
5683	2.ª	Rivero Meneses	Julio	Jesús	Flora		Julio	1920	Valladolid	Valladolid
5684	2.ª	Rodríguez Bazaco	Julián	Félix	Florentina	17		1920	Peñaflor de Hornija	Valladolid
5685	2.ª	Merino Miguel	Alejandro	Miguel	Alejandra		Marzo	1920	Valladolid	Valladolid
5686	2.ª	Alonso Fernández	Vicente	Juan	María Cruz		Agosto	1912	Junta de la Cerca	Burgos
5687	2.ª	Herguedas Pascual	Benedicto	Andrés	Ifigencia		Enero	1919	Bahabón	Valladolid
5688 5689	2.a 2.a	Sanz Virceda Gil Sanz	Abdón Adolfo	José	Jacinta	20	Agosto	1920	Cantalejo	Segovia
5690	2. a	Casado Fuente	Octavio	Miguel Amando	Segunda Jerónima	25 19	Septiembre Marzo	1920 1920	Peñafiel La Felguera	Valladolid Oviedo
5691	2.a	Nieto García	Adolfo	Adolfo	Casilda	29		1920	Tarazona de Guareña	Salamanca
5692	2.a	Cascajo Sandoval	Ramón	Ramón	Luisa	12		1920	Vega de Valdetronco	Valladolid
5693	2.ª	Diez Manuel	Gregorio	Fructuoso	Ana	9	Marzo	1910	Villabáñez	Valladolid
5694	2.ª	González Manso	Cirilo	Marcelino	Jesusa	9	Julio	1906	Carbonero el Mayor	Segovia
5695	2.ª	Martin Laguna	José	Alejandro	Agapita	30	Agosto	1920	Megeces	Valladolid
5696	2.ª	González Sánchez	Miguel	Miguel	Teresa	19	Septiembre	1920	Alba de Tormes	Salamanca
5697	2.ª	Arcangel	Bartolato	Primo	Ester	24	Marzo	1914	Venecia	Italia
5698 5699	2. ^a 2. ^a	Martin Casado	Gerardo A.	Aurelio	María	23	Abril	1907	La Pedraja de Portillo	Valladolid
5700	2. a	Gutiérrez Ruiz Centeno Villar	Luis Arcadio	Agustín Braulio	María Marina	7	Abril Octubre	1920 1906	Buenavista de Valdavia Valladolid	Palencia Valladolid
5701	2. a	Maillo López	Angel	Diauno	Petra	21		1919	Béjar	Salamanca
5702	2. a	Palmero Rodríguez	Francisco	Leoncio	María Paz	4		1920	Barcial de la Loma	Valladolid
5703	2.a	Ibáñez Minguez	Luis	Cecilio	Teófila	6		1920	Zaragoza	Zaragoza
5704	2.ª	Puertas Baraja	Pedro	Juan	Cecilia	4		1906	Alaejos	Valladolid
5705	2.ª	García Ballesteros	Antonio	Rufino	Anastasía	4	Agosto	1920	Palencia	Palencia
5706	2.ª	García García	José María	José	Remedios	14		1920	Los Pantono de Tellado	Oviedo
5707	2.ª	Menéndez Calvo	Antonio	Nicolás	María	16	Junio	1920	Valladolid	Valladolid
5708	2. ^a 2. ^a	Gaite Campo	Isaías Antonio	Isaías Valerio	Cecilia María	27	Agosto	1919 1920	San Cebrián de Campos Valladolid	Valladolid
5709 5710	3. a	Vega Coria Delscals Tormo	Francisco	Vicente	Rosalía	17 17	Septiembre Septiembre	1920	Adzaneta de Albaida	Valencia
5711	2. a	Ruiz González	Federico	Federico	Virginia	26	Septiembre	1920	Valladolid	Valladolid
5712	2.a	Faleotti Faba	Lando	Giovanni	María	24	Octubre	1911	Montecarotto	Italia
5713	2.ª	Rodríguez Rodríguez	Ireneo	Norberto	Teresa	15	Diciembre	1910	Santa Eufemia del Arroyo	Valladolid
5714	2.ª	Casas Alonso	Jesús	Valeriano	Escolástica	15	Octubre	1918	Mota del Marqués	Valladolid
5715	2.ª	Alvarez González	Julián	Nicolás	Teodora		Diciembre	1908	Valladolid	Valladolid
5716	2.ª	Sáez Casado	Plácido F.	Santiago	Julia	5		1920	Navalagamella	Madrid
5717	2.ª	Andrés León	Mariano	Mariano	Gervasia	5		1920	Quintanamanvirgo	Burgos
5718	2. ^a 2. ^a	Cala Monedero	Bernardo	Medardo	Petra	19		1920 1906	Peñafiel Tudela de Duero	Valladolid Valladolid
5719 5720	2. a	Caz Cáceres Sánchez Sánchez	Saturnino Rosendo	Cristino Pascasio	Lorenza Sofía	8	Junio Agosto	1900	Horcajo Medianero	Salamanca
3720	2.	Sanchez Sanchez	Rosendo	1 4364310	Sona	1/	rigosto	1720	Troreago ricarancio	Caramanea

Valladolid, 4 de Noviembre de 1938. - Tercer Año Triunfal. - El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.464

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Octubre de 1938

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4094	Mercedes	22,92	Narciso Carrión de Castro	Valladolid
4095	Mercedes	22,65	Martín Alonso Otero	Tordesillas (Valladolid)

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Octubre de 1938

AUTOMO	ÓVIL		ADQUII	ADQUIRENTE			
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE DEL CEDENTE	NOMBRE	DOMICILIO			
Oakland Fiat Citroen Delahage Renault Fiat Fiat B. S. A. Renault Citroen Citroen Citroen Citroen Kash Fiat Lancia Chenard Fiat Renault Ford Citroen Renault Ford Citroen Renault Ford Citroen Citroen Citroen Renault Ford Citroen Citroen Citroen Citroen Ford Citroen Austin Singer Fiat Dodge Opel Citroen Citroen Citroen Ford D. K. W. Citroen	843 1079 1162 1353 3662 1500 1576 1720 1846 1937 2149 2149 2222 2417 2436 2573 2663 2686 2719 2785 2860 2866 2994 3070 3115 3379 3387 3498 3651 3685 3711 3720 3740 3824 3936 3984	Daniel Peña Villaluenga Máximo González Victoriano M. Núñez Núñez Mariano Cabrero Blanco Luis García Elipio Martín Díez Manuel Lastra Quesada Antonio López Benito Vicente Jordán Cubero Mariano Alonso Miguel Andrés Nieto Muñoz José Garza Rodríguez Adolfo Verduras Miguel Emerenciano Pajares Tomé Gregorio Merino Pineda Rafael Alonso Fernández Alberto Molh Modesto Santa María López Arsenio Pérez Barbolla Isidoro Diéguez Redondo Juan Duro González Jesús Puertas Julio Sánchez Rico Manuel Rodríguez Villanueva Felipe Sanz Martínez Víctor Caramazana Revuelta Julio de Madariaga Aureliano del Cura Miguel Felipa García Martín Hijo de A. Peral Luis Rodríguez Perrotta Alejandra Gómez Cosío Julián Martín Triana Francisco Alonso Torices Antonio Valverde Blanco Mariano de Andrés Herranz	Domingo Rodríguez González Ramón Alonso Cuenca Elpidio Robles Cebrián Nicolás Hernández Calzada Anastasio Blanco García José María Puerta Anacleto López Mozo Rafael Sanz de Santa María Manuel Escribano Gutiérrez Félix Navajo Benito José Garza Rodríguez Antonio Miralles Donsión Artemio Picaza Graciliano Rodero Angel Rodríguez Alonso Sabino Liébana Joaquín M. Martín Cruz Teodoro Velasco Hernández Hilario González Santa Olalla Saturnino Cuevas Hortiuela Sixto Ortiz Peral Joaquín M. Martín Cruz David Martín Serrano José Gómez Rodríguez María Llorente Silvestre Pedro Grau Esteban Angel Múgica Maiztegui Vicenta Echenique Azcoaga Hijo de A. Peral Ricardo de Damborena Atanasio Gómez de las Heras Esteban Fernández Rabadán Jerónimo García Gaytán Adolfo Moral Alvarez Tomás Bulnes Villalobos Arturo Soto Navarro	Palencia Salinas del Pisuerga Palencia Valladolid Palencia Cáceres Valladolid Burgos Valladolid Aranda de Duero (Burgos) Orense Lalín (Pontevedra) San Sebastián Carrión de los Condes Cervera de Pisuerga (Palencia) Palencia San Sebastián Valladolid Burgos Burgos Valladolid San Sebastián Villadiego (Burgos) Valladolid Valladolid Valladolid Valladolid Bilbao Aranda de Duero (Burgos) Valladolid Bilbao Toledo Valladolid Santander Valladolid			

Valladolid, 4 de Noviembre de 1938. – Tercer Año Triunfal. – El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Núm. 4.708

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, se ha remitido a esta Alcaldía el apéndice al padrón de la contribución por rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1939, correspondiente a este término municipal, con el fin de que durante el plazo de ocho días, sea expuesto al público, quien podrá formular, contra dicho apéndice, las reclamaciones que procedan y que versarán precisamente sobre errores matemáticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos antes expresados, advirtiendo que el mencionado apéndice se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y que una vez transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna reclamación que se formule.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1938. – Tercer Año Triunfal. – El Alcalde, Luis Funoll.

Núm. 4.700

Laguna de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

También se hallan expuestas al público, en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitírá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Laguna de Duero, 24 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 4.703

San Cebrián de Mazote

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se

manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Cebrián de Mazote, 22 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Olegario Serna.

Núm. 4.704

San Cebrián de Mazote

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los días 29 y 30 de los corrientes en la Casa Consistorial, por el recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 22 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Olegario Serna.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial